

Bogotá DC, Abril 08 del 2026

Presidente  
**ÁLVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO**

Secretario  
**JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**  
Comisión Segunda de la Cámara de Representantes  
Ciudad.

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN SEGUNDA  
Nombre: *Margadita Jaramilla*  
Fecha: *14-04-26* Hora: *12:30 p.m.*  
Radicado: *887*

**REF:** Ponencia para segundo debate al Proyecto de ley 161 de 2025 Cámara, "Por medio de la cual se crean las Redes de Seguridad Ciudadana y se dictan otras disposiciones".

Señor secretario:

Atendiendo la designación que nos hicieron la Mesa Directiva, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, de la manera más atenta, por medio del presente escrito, procedemos a rendir informe de **PONENCIA POSITIVA** para segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes al Proyecto de ley 161 de 2025 Cámara, "Por medio de la cual se crean Las Redes de Seguridad Ciudadana y se dictan otras disposiciones".

Atentamente.

**JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ**  
Representante a la Cámara

**JHON JAIRO BERRIO LOPEZ**  
Representante a la Cámara

**JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO**  
Representante a la Cámara

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY 161 DE 2025 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LAS REDES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**ÍNDICE**

- I. Trámite de la iniciativa.
- II. Objeto del proyecto de Ley.
- III. Consideraciones generales sobre el proyecto de Ley.
- IV. Normas constitucionales y legales que soportan el proyecto de Ley.
- V. Pliego de modificaciones.
- VI. Impacto fiscal.
- VII. Declaración de impedimentos.
- VIII. Proposición.

**I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA:**

Este es un Proyecto de Ley Ordinaria, de origen congresional, que, según el contenido de su articulado y su justificación, le corresponde su COMPETENCIA a la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, esto de conformidad con el tercer inciso del artículo 2° de la Ley 3° de 1992 y 183 de la ley 5° de 1992.

Esta iniciativa fue presentada el 4 de agosto del 2025 por los Honorables Congresistas H.R. Oscar Leonardo Villamizar Meneses , H.R. Edinson Vladimir Olaya Mancipe , H.R. Jhon Jairo Berrio López , H.R. Christian Munir Garcés Aljure, H.R. Hugo Danilo Lozano Pimiento, H.R. Juan Fernando Espinal Ramírez, H.R. Juan Felipe Corzo Álvarez. La iniciativa fue publicada en la Gaceta No 1406 de 2025.

Mediante oficio CSCP - 3.2.02.097/2025(IS), la Secretaría de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes designó como Ponentes, a los Representante Juan Fernando Espinal Ramírez como coordinador, y los representantes Jhon Jairo Berrio López y Juana Carolina Londoño Jaramillo.

Posteriormente a lo anterior y antes del vencimiento del término inicial, la Comisión Segunda Constitucional Permanente en la sesión del día 10 de septiembre de 2025,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

aprueba por unanimidad la proposición No 014 de 2025, la cual, en virtud del artículo 230 de la ley 5° de 1992 autoriza la realización de audiencias públicas como requisito para la presentación de la ponencia, la cual se llevó a cabo el 7 de octubre de 2025, en Bucaramanga.

El 9 de diciembre en el desarrollo de sesión de la Comisión Segunda se realizó el primer debate y aprobación del Proyecto de Ley. Mediante oficio CSCF 3.2.02.460/2025 (IIS), la Secretaría de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes designó como Ponentes, a los Representante Juan Fernando Espinal Ramírez como coordinador, y los representantes Jhon Jairo Berrio Lopez y Juana Carolina Londoño Jaramillo. Por lo anterior, procedemos a rendir informe de ponencia para segundo debate.

## II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear, regular y fortalecer las Redes de Seguridad Ciudadana como mecanismo institucionalizado de corresponsabilidad y convivencia en el territorio nacional, estableciendo las condiciones jurídicas y organizativas necesarias para su constitución, funcionamiento, sostenibilidad y articulación con las autoridades públicas competentes.

En desarrollo del principio de corresponsabilidad consagrado en la Ley 1801 de 2016 y de los mandatos constitucionales de participación ciudadana previstos en los artículos 2.°, 22, 103 y 218 de la Constitución Política, la ley reconoce estas iniciativas de Seguridad como organizaciones cívicas voluntarias, de carácter comunitario y sin ánimo de lucro, que actúan como aliadas estratégicas del Estado en la construcción de entornos seguros, la generación de alertas tempranas y el fortalecimiento del tejido social en zonas urbanas y rurales de Colombia.

De manera complementaria, la presente Ley busca garantizar que las Redes de Seguridad Ciudadana operen bajo estándares claros de transparencia, enfoque diferencial, respeto por los derechos humanos y protección de datos personales, asegurando su articulación efectiva con los Planes Integrales de Seguridad de los entes territoriales, con los cuadrantes de la Policía Nacional y con los demás instrumentos de la política pública de seguridad ciudadana, de forma tal que su acción sea preventiva, verificable y sostenida en el tiempo con independencia de los cambios de administración local o nacional.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

## CIFRAS DE INSEGURIDAD

Los registros oficiales de la Policía Nacional revelan que el homicidio intencional en Colombia no ha cedido. Se registraron 13.555 víctimas en 2023, 13.497 en 2024 (una reducción marginal de apenas 0,4%, equivalente a 58 casos menos) y 13.726 en 2025 (incremento de 1,7% respecto a 2024).

El agravamiento más crítico del período corresponde a Norte de Santander, que pasó de 537 homicidios en 2023 a 774 en 2025, un incremento del 44,1% directamente vinculado al recrudecimiento del conflicto armado en el Catatumbo.

Le siguen Risaralda (56,8%, de 250 a 392), el mayor incremento porcentual del país, asociado al crimen organizado en el corredor hacia el Pacífico; La Guajira (48,0%, de 175 a 259) por la penetración del Clan del Golfo; Guaviare (46,8%) por disputas en corredores de narcotráfico; y Meta (20,5%). El Atlántico también muestra un incremento preocupante del 17,6% (de 727 a 855). Valle del Cauca continúa siendo el segundo departamento con más víctimas absolutas, con 2.372 en 2025, superando a Antioquia (1.712), que muestra una ligera reducción.

### III. Consideraciones generales sobre el proyecto de Ley.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que una de las finalidades esenciales del Estado es “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” y “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. De manera complementaria, el artículo 22 reconoce la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, mientras que el artículo 218 define la función de la Policía Nacional como el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas.

El artículo 103 superior, por su parte, consagra el deber del Estado de contribuir a la organización, promoción y capacitación de las organizaciones cívicas con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación y participación ciudadana. Es en este marco donde las Redes de Seguridad Ciudadana encuentran plena legitimidad constitucional: son la expresión cívica organizada de la corresponsabilidad en materia de seguridad y convivencia.

En el plano legal, el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) marcó un hito fundamental al establecer que la convivencia y la seguridad ciudadana no son funciones exclusivas del Estado, sino un deber compartido con la comunidad. Esta norma, en concordancia con el Instructivo N.º 005 DISEC-

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

GRUPE-70 "Frente de Seguridad Ciudadanos en Red" de la Policía Nacional, las define como organizaciones cívicas voluntarias, de carácter comunitario, no lucrativas y lideradas por la institución, que se articulan con autoridades locales y la ciudadanía para promover una cultura de solidaridad y cooperación.

No obstante, la ausencia de una ley de la República que regule de manera integral las redes de seguridad ha generado una brecha normativa que limita su sostenibilidad, cobertura y eficacia. Es por ello que el presente proyecto de ley se justifica plenamente: dota a este mecanismo de un marco jurídico estable, establece condiciones de funcionamiento claras y protege la naturaleza cívica y democrática de iniciativas ciudadanas frente a eventuales usos clientelistas o privativos del interés público.

La conexión entre la Ley 1301 de 2016 y el Instructivo 005 DISEC – GRUPE – 70 es directa:

- La Ley brinda el sustento normativo al principio de corresponsabilidad y participación ciudadana en seguridad. El Instructivo aterriza ese principio en la práctica, estandarizando los procesos de constitución, clasificación, funcionamiento, sostenibilidad y articulación tecnológica de las redes de seguridad en todo el país.

La Policía Nacional reconoce estas iniciativas ciudadanas como "organizaciones cívicas voluntarias, de carácter comunitario, lideradas por la Institución donde sus asociados deciden organizarse para mejorar la convivencia y seguridad ciudadana en zonas urbanas y rurales, construyendo una cultura de seguridad basada en la participación ciudadana"<sup>1</sup>.

Esta concepción deja claro que las Redes son una herramienta preventiva y participativa, para fortalecer la confianza, la cooperación y la solidaridad entre los ciudadanos y las autoridades.

La filosofía que los orienta es la de "fortalecer la armonía entre vecinos, empresarios, comerciantes y campesinos a través del rescate de los valores sociales y cívicos, haciendo que el ciudadano se concientice del rol que debe asumir frente a la seguridad ciudadana"<sup>2</sup>, entendiendo que la única manera de sentirse

<sup>1</sup> [https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/Instructivo%20005%20DISEC-GRUPE%20del%2031072018\\_0.pdf](https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/Instructivo%20005%20DISEC-GRUPE%20del%2031072018_0.pdf)

<sup>2</sup> Ibid

seguro es mediante la participación activa en la construcción del tejido social y el desarrollo humano de la comunidad.

El Instructivo también destaca que, la ausencia de un marco legal robusto limita sus alcances y sostenibilidad, de manera que se hace necesario “intensificar su creación y fortalecimiento, posicionándolos ante las autoridades locales y la comunidad como una herramienta corresponsable frente a la mitigación de riesgos sociales y de convivencia”.

En algunas regiones del país se han presentado iniciativas a partir de la figura que se propone:

En el Distrito de Bogotá, D.C, la Policía Metropolitana de Bogotá coordina con las alcaldías locales la creación de frentes a través de su Grupo de Policía Comunitaria. Para 2024 reportó 1.986 frentes activos con 46.000 personas vinculadas, tras crear 493 nuevos (un 503 % más que en 2023). de acuerdo con el reporte de la alcaldía, la articulación comunidad–Policía logró reducciones significativas en delitos: hurto a personas (-22 %), hurto a residencias (-77 %), hurto a comercio (-50 %) y violencia intrafamiliar (-55 %)<sup>3</sup>.

La Gobernación de Antioquia promueve las redes dentro de un sistema de participación ciudadana mayor (incluye “Entornos Educativos Seguros”, “Finca Más Segura” y “Redes de Apoyo y Comunicaciones”).

En 2025 había más de 3.000 sistemas (frentes y otras redes) activos en todo el departamento. La Secretaría de Seguridad de Antioquia articula estos frentes con alcaldías y el Ejército, capacitándolos y dotando colegios con cámaras y alarmas<sup>4</sup>.

Según la Gobernación, gracias a esta estrategia y articulado con estrategias integrales de seguridad con las autoridades locales, se observó en 2024 disminuciones en delitos de alto impacto: homicidios (-4 %), hurto a comercios (-33 %), hurto a personas (-42 %), hurto a residencias (-49 %) y secuestros (-37 %)<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/seguridad/policia-de-bogota-creara-mas-de-500-frentes-de-seguridad-en-2025#:~:text=Durante%202024%20se%20crearon%20493,55>

<sup>4</sup> <https://antioquia.gov.co/index.php/antioqui cuenta/gobernacion-de-antioquia-trabaja-con-mas-de-3-mil-sistemas-de-participacion-ciudadana-para-garantizar-la-seguridad-y-la-convivencia-en-el-departamento#:~:text=Finca%20M%C3%A1s%20Segura%3A%20dirigida%20a,seguridad%20f%C3%ADsica%20tecnol%C3%ADa%20y%20comunicaciones>

<sup>5</sup> <https://antioquia.gov.co/index.php/antioqui cuenta/gobernacion-de-antioquia-trabaja-con-mas-de-3-mil-sistemas-de-participacion-ciudadana-para-garantizar-la-seguridad-y-la-convivencia-en-el->

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

En municipios del Atlántico se han venido estructurando frentes desde gobiernos locales. Por ejemplo, en Soledad (Atlántico) la Alcaldía, con la Secretaría de Gobierno y la Policía Nacional, promovió en 2021 la creación de frentes en varios barrios para “frenar la delincuencia”<sup>6</sup>. En Baranoa (Atlántico) se integraron miembros de Juntas de Acción Comunal y frentes de seguridad al plan municipal de seguridad y convivencia en 2016. En ambos casos, las alcaldías locales y las secretarías de gobierno han coordinado con la Policía Nacional y las JAC para implementar los frentes.

Para el caso de Santander y Norte de Santander, la estrategia departamental 2024-2027 incluye la creación de 5 nuevos frentes y el fortalecimiento de otros 80 en todo el departamento<sup>7</sup>. Esta iniciativa la lideran en conjunto la Gobernación (Secretaría de Seguridad Ciudadana) y la Policía Metropolitana de Cúcuta, mediante reuniones con vecinos rurales y urbanos para capacitarlos en la organización de frentes. Participan alcaldías locales y JAC en la etapa de sensibilización y elección de líderes comunitarios.

En el Quindío, según la rendición de cuentas de la Policía Quindío (2022), se crearon 2 frentes nuevos y se fortalecieron 128 existentes, impactando a 3 074 personas<sup>8</sup>.

Las Redes de Seguridad Ciudadana han demostrado que puede ser una herramienta clave para enfrentar el complejo panorama de inseguridad en Colombia.

Su importancia radica en cómo se vincula a los ciudadanos en actos corresponsables de la seguridad, fortalecen la confianza entre comunidad y autoridades, y generan resultados visibles en la reducción de delitos y en la percepción de tranquilidad en los territorios.

---

departamento#:~:text=Finca%20M%C3%A1s%20Segura%3A%20dirigida%20a,seguridad%20f%C3%ADsc%C2%02tecnolog%C3%ADa%20y%20comunicaciones

<sup>6</sup> <https://cvnoticias.com.co/crean-frentes-de-seguridad-ciudadana-en-barrios-de-soledad/#:~:text=Con%20el%20fin%20de%20fortalecer,en%20diferentes%20barrios%20del%20municipi>

<sup>7</sup> <https://administrador.nortedesantander.gov.co/avanza-estrategia-de-los-frentes-de-seguridad-en-norte-de-santander/#:~:text=C%C3%B3mo%20lo%20indica%20el%20Plan,condiciones%20para%20la%20sana%20vivencia>

<sup>8</sup> [https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/informe\\_previo\\_rendicion\\_de\\_cuentas\\_vigencia\\_2022\\_4.pdf#:~:text=PROGRAMA%20CANTIDAD%20PERSONAS%20IMPATADAS%20Frentes,074](https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/informe_previo_rendicion_de_cuentas_vigencia_2022_4.pdf#:~:text=PROGRAMA%20CANTIDAD%20PERSONAS%20IMPATADAS%20Frentes,074)

<sup>8</sup> [https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/informe\\_previo\\_rendicion\\_de\\_cuentas\\_vigencia\\_2022\\_4.pdf#:~:text=PROGRAMA%20CANTIDAD%20PERSONAS%20IMPATADAS%20Frentes,074](https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/informe_previo_rendicion_de_cuentas_vigencia_2022_4.pdf#:~:text=PROGRAMA%20CANTIDAD%20PERSONAS%20IMPATADAS%20Frentes,074)

<sup>8</sup> [https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/informe\\_previo\\_rendicion\\_de\\_cuentas\\_vigencia\\_2022\\_4.pdf#:~:text=PROGRAMA%20CANTIDAD%20PERSONAS%20IMPATADAS%20Frentes,074](https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/informe_previo_rendicion_de_cuentas_vigencia_2022_4.pdf#:~:text=PROGRAMA%20CANTIDAD%20PERSONAS%20IMPATADAS%20Frentes,074)

<sup>8</sup> [https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/informe\\_previo\\_rendicion\\_de\\_cuentas\\_vigencia\\_2022\\_4.pdf#:~:text=PROGRAMA%20CANTIDAD%20PERSONAS%20IMPATADAS%20Frentes,074](https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/informe_previo_rendicion_de_cuentas_vigencia_2022_4.pdf#:~:text=PROGRAMA%20CANTIDAD%20PERSONAS%20IMPATADAS%20Frentes,074)

<sup>8</sup> [https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/informe\\_previo\\_rendicion\\_de\\_cuentas\\_vigencia\\_2022\\_4.pdf#:~:text=PROGRAMA%20CANTIDAD%20PERSONAS%20IMPATADAS%20Frentes,074](https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/informe_previo_rendicion_de_cuentas_vigencia_2022_4.pdf#:~:text=PROGRAMA%20CANTIDAD%20PERSONAS%20IMPATADAS%20Frentes,074)

<sup>8</sup> [https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/informe\\_previo\\_rendicion\\_de\\_cuentas\\_vigencia\\_2022\\_4.pdf#:~:text=PROGRAMA%20CANTIDAD%20PERSONAS%20IMPATADAS%20Frentes,074](https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/informe_previo_rendicion_de_cuentas_vigencia_2022_4.pdf#:~:text=PROGRAMA%20CANTIDAD%20PERSONAS%20IMPATADAS%20Frentes,074)

<sup>8</sup> [https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/informe\\_previo\\_rendicion\\_de\\_cuentas\\_vigencia\\_2022\\_4.pdf#:~:text=PROGRAMA%20CANTIDAD%20PERSONAS%20IMPATADAS%20Frentes,074](https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/informe_previo_rendicion_de_cuentas_vigencia_2022_4.pdf#:~:text=PROGRAMA%20CANTIDAD%20PERSONAS%20IMPATADAS%20Frentes,074)

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

Las experiencias que se han relacionado en Bogotá, Antioquia, Valle, Atlántico, Norte de Santander y el Eje Cafetero confirman que, cuando existe articulación real entre Policía, alcaldías, gobernaciones y organizaciones comunitarias, los frentes se convierten en una red preventiva y solidaria del aparato estatal.

El 7 de octubre de 2025 se llevó a cabo en Bucaramanga, departamento de Santander, la audiencia pública sobre el proyecto de Ley que busca crear Las Redes de Seguridad Ciudadana.

El evento contó con la participación de la Asamblea Departamental de Santander, coordinadores y subcoordinadores de frentes de seguridad de distintos sectores del área metropolitana —entre ellos Floridablanca, Girón, Cañaveral, Lagos I y San Cristóbal—, además de presidentes de Juntas de Acción Comunal, líderes barriales, empresarios del sector de la seguridad privada, reservistas de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y miembros de la comunidad.

Durante la jornada, los asistentes coincidieron en que la iniciativa representa un reconocimiento histórico a los esfuerzos comunitarios que por años han contribuido a la prevención del delito y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones.

Desde la Asamblea, se destacó que por primera vez se busca otorgar respaldo legal y presupuestal a un modelo de organización ciudadana que ha demostrado efectividad en la reducción de delitos de oportunidad y en la generación de alertas tempranas. Subrayó que la ley debe establecer un marco jurídico estable que garantice la continuidad de los frentes, independientemente de los cambios de administración local o nacional.

Por su parte, los coordinadores de frentes de seguridad de barrios y municipios resaltaron que estas organizaciones han surgido de manera espontánea como respuesta a las problemáticas de inseguridad, y que requieren una estructura legal que las legitime y proteja. Señalaron que actualmente enfrentan dificultades por la falta de apoyo institucional, escasa articulación con las autoridades y ausencia de recursos para operar de forma sostenida. Solicitaron que el proyecto de ley incluya mecanismos de financiación y programas de formación ciudadana en temas de convivencia, prevención del delito y manejo de la información con fines de seguridad.

Los líderes comunales insistieron en que la duración de esta iniciativa debe ser indefinida, y que el Estado debe reconocerlos como aliados estratégicos en la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

ejecución de políticas de seguridad y convivencia. Propusieron la creación de plataformas digitales de comunicación directa entre la comunidad y la Policía Nacional, así como protocolos claros de coordinación operativa que permitan una respuesta más ágil ante situaciones de riesgo o emergencia.

De igual manera, los reservistas y representantes de asociaciones de seguridad señalaron que el proyecto constituye una respuesta concreta a las necesidades ciudadanas frente al aumento de la delincuencia y la percepción de inseguridad. Destacaron la importancia de que el modelo de frentes no se limite a la vigilancia sino que promueva la corresponsabilidad y la cultura de denuncia, fomentando el trabajo conjunto en prevención, educación y control.

Finalmente, varios intervinientes advirtieron sobre el riesgo de que los frentes sean utilizados con fines privados o clientelistas, y solicitaron que la ley establezca controles y mecanismos de supervisión por parte de los entes territoriales. Propusieron que su financiamiento provenga de recursos públicos destinados a seguridad ciudadana y no de contratos con empresas privadas, con el fin de preservar su carácter comunitario y su transparencia. Por esta razón, el presente proyecto de ley establece un sistema robusto de control que incluye:

- Veeduría ciudadana obligatoria en cada frente, con acceso irrestricto a información sobre su funcionamiento y financiamiento.
- Rendición pública de cuentas anual ante las autoridades locales, la comunidad y la Policía Nacional, con indicadores estandarizados de gestión, cobertura e impacto.
- Inhabilidades expresas para la coordinación de frentes por parte de personas con vínculos a grupos armados ilegales, antecedentes por delitos contra el patrimonio, la vida o la integridad personal, o con intereses contractuales en el sector de la seguridad privada.
- Prohibición de contratos directos entre los frentes y empresas privadas de seguridad, con el fin de preservar el carácter público y cívico del modelo.

El presente proyecto de ley no inventa un nuevo mecanismo: consagra, regula, fortalece y protege uno que ya existe y que ya funciona. Lo que hace la ley es garantizar que lo que hoy depende de la voluntad de un alcalde, de la iniciativa de un comandante de cuadrante o de la generosidad de una comunidad, sea en

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail: [contacto@juanespinal.co](mailto:contacto@juanespinal.co)

Bogotá - Colombia

adelante una Ley sostenida, financiada, evaluada y garante de los derechos fundamentales de todos los colombianos.

#### **IV. Normas constitucionales y legales que soportan el proyecto de Ley.**

La Constitución Política tiene a nivel dogmático de los lineamientos para la protección, garantías y veeduría de los derechos de los nacionales y extranjeros en el territorio en los que se resaltan los siguientes:

**ARTÍCULO 2.** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

**ARTICULO 95.** *La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. **Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla.** El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.*

*Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.*

#### **Son deberes de la persona y del ciudadano:**

- 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;*
- 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;*
- 3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.*

4. **Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;**
5. **Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;**
6. **Propender al logro y mantenimiento de la paz;**
7. *Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;*
8. *Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;*
9. *Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.*

**ARTICULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.**

*La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.*

*La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. **El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.***

*El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.*

*La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.*

## **Leyes de Seguridad Ciudadana**

**Ley 62 de 1993:** Regula la organización y funcionamiento de la Policía Nacional y le otorga facultades para coordinar con la comunidad estrategias de seguridad y convivencia.

**Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012:** Fortalecen la autonomía municipal e incluyen dentro de las funciones de alcaldes y concejos municipales el fomento de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

seguridad y convivencia ciudadana.

**Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana):** Instrumento central que regula el comportamiento ciudadano, otorga funciones preventivas a la Policía y promueve la corresponsabilidad entre Estado y comunidad.

**Instructivo 005 DISEC – GRUPE – 70:** Documento operativo de la Dirección de Seguridad Ciudadana que regula la creación, funcionamiento y articulación de los frentes con las autoridades territoriales y la comunidad.

## V. PLIEGO DE MODIFICACIONES.

No se realizan modificaciones sobre el articulado y se presenta el texto de acuerdo a la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 4 de diciembre de 2025, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.

## III. IMPACTO FISCAL

Como indica claramente la exposición de motivos del proyecto y como se ha mencionado anteriormente, esta iniciativa no implica un impacto fiscal obligatorio que requiera la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es importante recalcar que esta Ley simplemente autoriza al Gobierno Nacional a asignar recursos de su presupuesto. Por lo tanto, cualquier gasto que se realice como resultado de esta disposición dependerá exclusivamente de la decisión autónoma del ejecutivo, así como de los análisis de viabilidad técnica y económica que se lleven a cabo en cada caso específico.

## IV. DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley 5 de 1992, se advierte que como Representante para rendir esta ponencia y el desarrollo del Proyecto no existen circunstancias o eventos que puedan generar un conflicto de interés para la discusión y votación según artículo 286 de la misma Ley. Lo anterior, de cualquier

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia


forma, no es óbice para que quien así lo tenga a bien lo declare habiéndolo encontrado.

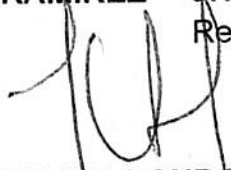
## V. PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto, rindo **PONENCIA POSITIVA** y solicitamos a los Honorables Representantes de la Plenaria de la Cámara de Representantes, dar curso al **SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de ley 161 de 2025 Cámara, "*Por medio de la cual se crean las Redes de Seguridad Ciudadana y se dictan otras disposiciones*". Con las modificaciones al texto propuesto.

Atentamente.

  
**JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ**  
Representante a la Cámara

  
**JHON JAIRO BERRIO LOPEZ**  
Representante a la Cámara

  
**JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO**  
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

**TEXTO PROPUESTO PARA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY 161 DE 2025 CÁMARA, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LAS REDES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto crear las Redes de Seguridad Ciudadana como forma de organización comunitaria, voluntaria que operen bajo la coordinación y liderazgo de la policía nacional, en zonas urbanas y rurales, para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en los departamentos, distritos y municipios del país.

La Policía Nacional deberá:

1. Expedir lineamientos, instructivos y reglamentos que orienten la creación, funcionamiento, seguimiento y evaluación.
2. Definir criterios de capacitación y formación permanente en prevención del delito, convivencia ciudadana, cultura de tolerancia, derechos humanos y mecanismos de resolución pacífica de conflictos, entre otros.
3. Regular el proceso de registro e identificación de las Redes de Seguridad Ciudadana.
4. Orientar metodologías de organización (coordinadores, comités, planes de acción, protocolos de alerta y actualización acorde a la norma).

**Artículo 2°. Definición.** Se entiende por Redes de Seguridad Ciudadana aquellos grupos de ciudadanos de carácter cívico y voluntario liderados por la Policía Nacional, que apoyan mediante una estrategia con acciones informativas y el uso de los sistemas de alarmas comunitarias y las alertas tempranas la prevención y fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadanas en los departamentos, distritos y municipios.

Las Redes de Seguridad Ciudadana serán de tipo comunitario y gratuito.

El ser miembro de una Red de Seguridad Ciudadana no genera vinculación laboral ni contractual con la administración pública.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia



**Parágrafo 1°.** Las Redes de Seguridad Ciudadana se podrán conformar en articulación con gremios y sector privado.

**Parágrafo 2°.** Las empresas de seguridad privada legalmente constituidas se podrán vincular de manera voluntaria en la integración de las Redes de Seguridad Ciudadana, sin exceder su objetivo misional establecidas en la presente ley.

**Artículo 3°. Capacitación.** La Policía Nacional será la entidad encargada de liderar y coordinar las Redes de Seguridad Ciudadana, y establecerá el sistema de capacitación de forma periódica para estas, buscando el cumplimiento idóneo de sus funciones.

**Artículo 4°. Creación.** Las Redes de Seguridad Ciudadana se podrán conformar en el interior de los distritos, municipios y barrios, los cuales se inscribirán en la Secretaría de Seguridad o la que haga sus veces, y será el Secretario quien decida sobre el cumplimiento de los requisitos para la autorización de su creación.

La solicitud de creación deberá contener los siguientes requisitos:

1. Acta de constitución, suscrita por los integrantes, en la cual conste su voluntad de conformar la Red de Seguridad Ciudadana, los compromisos adquiridos y la aceptación de las normas de convivencia interna.
2. Nombre, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono de los miembros del frente de seguridad y convivencia ciudadana que no podrá ser inferior a 5 personas. Estos datos serán absolutamente confidenciales y no serán publicados ni entregados de ninguna manera, con la excepción del nombre y cédula del representante legal, además de las excepciones legales para la entrega de información reservada.
3. Los creadores de la Red de Seguridad Ciudadana deben ser colombianos mayores de edad.
4. No deben tener antecedentes penales, ni comparendos de medidas correctivas con la Policía Nacional.
5. Registro en el Sistema de Información de Participación Comunitaria (SIPCI), mediante el cual se asignará el Código Único de Identificación.
6. Plan de acción comunitario que contemple las normas de convivencia para las Redes de Seguridad Ciudadana, los protocolos de comunicación con las autoridades y los mecanismos de autorregulación.

**Artículo 5°. Organización y plan de acción.** Cada Red de Seguridad Ciudadana contará dentro de su estructura de organización con:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia

1. Un coordinador elegido por los integrantes de la red de seguridad ciudadana, quien será el responsable ante SIPCI.
2. Un comité de seguridad comunitaria.
3. Un plan de acción que defina sus estrategias de prevención y reacción ante hechos delictivos que será presentado anualmente al comando de la policía del distrito o municipio según corresponda y a la secretaria respectiva.

**Artículo 6°. Financiación.** Las Redes de Seguridad Ciudadana serán financiadas así:

1. Los recursos de los fondos de seguridad y convivencia ciudadana FONSECON, así como de los fondos de vigilancia y seguridad ciudadana FONSET deberán ser utilizados en un porcentaje no menor del 15% del total anual del recaudo por la nación y cada entidad territorial.
2. También se podrá financiar con recursos del sector privado o comunitario. Se entenderá por mandato de esta ley que las acciones comunitarias de seguridad ciudadana serán parte de los planes integrales de seguridad.

**Parágrafo 1°.** Las solicitudes de recursos para el desarrollo de las Redes de Seguridad Ciudadana se harán a través del coordinador de la Red ante los distritos y municipios por conducto de la Secretaría de Seguridad, o quien haga sus veces. De los recursos nacionales se hará la petición por parte de la entidad territorial previa justificación allegando la solicitud de dotación presentada por los coordinadores de la respectiva red.

**Parágrafo 2°.** La inversión realizada por el estado en las Redes de Seguridad Ciudadana será prioritariamente para la adquisición, instalación, expansión, repotenciación, innovación, mantenimiento y operación de herramientas tecnológicas, dentro de estas se incluyen, entre otras:

- Cámaras de seguridad con tecnología de monitoreo remoto y drones de seguridad.
- Sirenas, sistemas de alarmas comunitarias (cornetas), botones de pánico y mecanismos de alertas tempranas.
- Sistemas de integración vinculados con los Centros de Monitoreo y Control (CMC) de la policía nacional y las autoridades locales.
- Software y aplicaciones móviles de comunicación comunitaria, QR integración con el Sistema Nacional de Alarmas (SINAP), el Sistema de Seguimiento y Control de Atención de Casos (SECAD) y demás herramientas tecnológicas oficiales.

- Programas de capacitación en el uso adecuado de estas tecnologías por parte de la comunidad y los coordinadores de las Redes de Seguridad Ciudadana.

**Parágrafo 3°.** Los bienes muebles o inmuebles adquiridos con los recursos del presente artículo serán de propiedad de la entidad territorial respectiva y su destinación será exclusiva para las redes de seguridad ciudadana.

**Artículo 7°. Mecanismos de control y transparencia.** Se realizarán auditorías anuales a los recursos invertidos por parte de las contralorías territoriales y General de la República según la fuente de financiación; y se presentarán informes a la Procuraduría General de la Nación, Concejos Municipales y Asambleas Departamentales en sesión realizada anualmente para este asunto.

Participación ciudadana: Se promoverá la veeduría ciudadana en la instalación y uso de las cámaras, alarmas, cornetas y se publicaran los informes presentados por parte de las entidades territoriales en sus páginas web con los contratos, costos y ubicación de los dispositivos de seguridad.

**Artículo 8°. Beneficios para los coordinadores de las redes de seguridad ciudadana.** Los coordinadores de las Redes de Seguridad Ciudadana, en reconocimiento a su labor voluntaria, liderazgo comunitario y compromiso con la seguridad ciudadana, podrán acceder a los siguientes beneficios:

1. Certificación y reconocimiento oficial. La Policía Nacional expedirá certificaciones anuales que acrediten su gestión, liderazgo y formación, las cuales serán válidas para efectos de hoja de vida, convocatorias de empleo público y programas de formación ciudadana.
2. Acceso preferente a programas de formación y capacitación. Los coordinadores tendrán prioridad para participar en los programas de capacitación en prevención del delito, mediación comunitaria, liderazgo en derechos humanos y resolución pacífica de conflictos, desarrollados por la Policía Nacional, el Ministerio del Interior y las entidades territoriales.
3. Apoyo logístico y dotacional. En el marco de los recursos previstos en el artículo 7° de la presente ley, las entidades territoriales podrán destinar apoyos logísticos mínimos a los coordinadores de las Redes, tales como uniformes distintivos para el coordinador y el equipo de la red, dispositivos de comunicación para la red, implementos de seguridad para los integrantes de la red o material pedagógico para la red.
4. Reconocimiento social e institucional. Las autoridades locales podrán otorgar anualmente distinciones honoríficas a los coordinadores y las redes que se

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

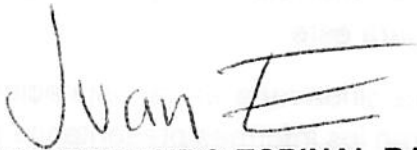
Bogotá - Colombia

destaquen por su labor en la prevención del delito y la promoción de la convivencia ciudadana.

**Parágrafo.** Los beneficios establecidos en el presente artículo no generan relación laboral ni contractual alguna con la administración pública y se entenderán exclusivamente como incentivos de reconocimiento cívico y comunitario.

**Artículo 9°. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción

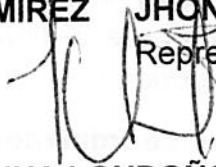
De los honorables representantes,



**JUAN FERNANDO ESPINAL RAMÍREZ**  
Representante a la Cámara



**JHON JAIRÓ BERRIO LOPEZ**  
Representante a la Cámara



**JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO**  
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Oficina 535

E-mail-contacto@juanespinal.co

Bogotá - Colombia